DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Puerto Vallarta, Jal., 26 de septiembre del 2025.

Adjudicación no.: AD-019-CUCOSTA-2025.
Dependencia: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
Obra: ADECUACIÓN DE CONSULTORIOS EN MODULO "C"

Con base en el **artículo 47 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad De Guadalajara,** y debido a que se requiere realizar la adecuación del espacio para consultorios donde es necesario una división con tablaroca e instalación de aire acondicionado con la finalidad de que se efectué atención y/o ayuda psicológica a la comunidad del Centro Universitario De La Costa, por lo que, se sugiere la presente **adjudicación directa** a favor de la empresa contratista : **LINDE EDIFICICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.** Debido a que la misma cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y por ser un especialista en la materia de los trabajos a ejecutar.

La presente adjudicación se autoriza por un monto de: **$270,044.97 (doscientos setenta mil, cuarenta y cuatro pesos 97/100 M.N.)** De acuerdo al presupuesto presentado por la empresa contratista y evaluado por el área de costos y presupuestos, con base en el proyecto y especificaciones técnicas correspondientes, según lo establecido en los artículos 33 y 47 fracción IV del REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara. Revisando que la propuesta incluye la información, documentos y requisitos solicitados, que el programa de ejecución propuesto es congruente y factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el contratista y que las características, especificaciones y calidad de los materiales son requeridos.

El tiempo para la ejecución del contrato ha sido pactado en 17 **(diecisiete) días naturales,** según calendario de ejecución presentado por el contratista.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

valida

ING. MARA LIZETH RAMIREZ CALDERA
COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES

COORDINACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES

VISTO BUENO

MTRA. MARIA DEL CONSUELO DELGADO GONZALEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

AUTORIZÓ

DRA. MARÍA ESTHER AVELAR ÁLVAREZ
RECTORA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp. 8011/2025

CARATULA CONTRATO DE OBRA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	**Nombre, denominación o razón social**	LINDE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Acta Constitutiva**	Escritura pública 9,788, con fecha de 09 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Mario Antonio Sosa Salcedo, Notario Público No. 44 de Zapopan, Jalisco
Título	Apoderada	**Representante**	Martin Isidro Sandoval Quintero
		Título	Administrador General Único
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular No. 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	**Documento que acredita las facultades**	Escritura pública 14,596, con fecha de 02 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Manuel Beas Pérez, Notario Público No. 112 de Guadalajara, Jalisco
		R.F.C.	LEC161109GJ0
		Clave Patronal I.M.S.S.	[redacted] 1
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	**Domicilio**	Ruiz Cortinez número 113-C, Colonia El Zapote, Código Postal 45400, en Tonala, Jalisco.

LA OBRA

Denominación	ADECUACIÓN DE CONSULTORIOS EN EL MODULO "C"		
Clave	AD-019-CUCOSTA-2025	**Procedimiento de Adjudicación**	Adjudicación directa
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de la Costa	**Dependencia o comité que adjudicó**	Centro Universitario de la Costa
IMPORTE DE LA OBRA		**VIGENCIA**	
Cantidad a pagar	$270,044.97 I.V.A. incluido	**Fecha de inicio de la obra**	A la firma del presente
Porcentaje de anticipo	No aplica	**Duración de la obra**	17 días naturales

FIANZAS

☐	a) **Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo**, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) **Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato,** misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☒	c) **Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos**, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		**Fecha**	26 de septiembre de 2025
LA UNIVERSIDAD		**EL CONTRATISTA**	
		[redacted] 2	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Representante**	Martin Isidro Sandoval Quintero
Título	Apoderada	**Título**	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Dra. María Esther Avelar Alvarez -	**Nombre**	Mtra. María del Consuelo Delgado González
Cargo	Rectora del Centro Universitario de la Costa	**Cargo**	Secretaria Administrativa del Centro Universitario de la Costa

[redacted] 3

DATOS DE EL CONTRATISTA	
Teléfono	33 3667 0272
Correo Electrónico	[redacted]
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	AR27370/2023
Folio	401f6830-dedb-4c9d-beef-3382c74f941d
Actividad	LA CONSTRUCCION, DISEÑO Y DESARROLLO DE CASAS, EDIFICIOS, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y CASA DE INTERES SOCIAL, INCLUSIVE CONDOMINIOS HORIZONTALES Y VERTICALES, ASI COMO ESCUELAS, BODEGAS, AUDITORIOS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN TERRENOS PROPIOS O AJENOS; LA APERTURA Y REALIZACION DE DESARROLLOS URBANISTICOS, ASI COMO LA CREACION O COMPLEMENTACION DE FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION Y EDIFICIOS

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARÁ COMO **LA UNIVERSIDAD,** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL CONTRATISTA,** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
III. Que se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento del mismo, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

IMPORTE DE LA OBRA

SEGUNDA. Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor

[redacted]

de todos los insumos, el precio que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

a) En el caso de que **EL CONTRATISTA** requiera **ANTICIPO:** Para el inicio de la obra **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de ANTICIPO. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá el porcentaje entregado como anticipo a **EL CONTRATISTA**, para la amortización del mismo.

b) En el caso de no requerir anticipo, **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por **EL CONTRATISTA**.

Por su parte **EL CONTRATISTA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD.**

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD.**

EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

CESIÓN DE DERECHOS

SEXTA. Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. EL CONTRATISTA además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

a) Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
b) Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
d) Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

NOVENA. LA UNIVERSIDAD deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA,** por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

a) Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
b) En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA.**
c) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
d) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA.**

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos. PLAZOS

PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA. Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.
FINIQUITO

DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

I. **EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

II.- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:

- Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
- Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
- Acta de recepción física de la obra.
- Fianza de vicios ocultos.

- En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:

a)-. Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

b)-. Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

- En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:

a)-. Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.

b)-. **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.

c)-. Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA

DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA** podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** el pago, la coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminarátan pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

a) Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
b) Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
c) De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizarel finiquito correspondiente;

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD.**

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

a) Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a el o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
b) Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
c) Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
d) Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD.**
e) Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
f) Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda.
g) Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
h) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
i) En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato,su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
II. Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
IV. En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
V. Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
VI. **LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el

acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA,** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA,** éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD.**

FIANZAS

DÉCIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD.**

MODIFICACIONES A LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD,** deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD,** dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA.**

SUPLETORIEDAD BASES

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD,** quedando sin efectos la disposición distinta.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LINDE EDIFICACION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

ANEXO "A"

RUIZ CORTINEZ 113-C COL. EL ZAPOTE TONALA JAL. C.P. 45400

R.F.C. LEC161109-GJO TEL. 33 3667 0272

ATN. **ING. MARA LIZETH RAMIREZ CALDERA**
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PRESENTE

OBRA: ADECUACION DE CONSULTORIOS EN MODULO "C"
SEDE: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA, PUERTO VALLARTA, JALISCO

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y a la vez presento a su amable consideracion nuestro presupuesto por los trabajos que nos solicito, esperando que seamos favorecidos para la realizar mencionados trabajos

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	LETRA	IMPORTE
	TABLAROCA Y PINTURA					
1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO MCA COMEX CALIDAD VINIMEX O SIMILAR PARA INTERIORES Y EXTERIORES, APLICADA SOBRE MUROS Y/O TECHO, A CUALQUIER ALTURA Y NIVEL A DOS MANOS O HASTA CUBRIR EN SU TOTALIDAD LA SUPERFICIE. INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, UNA MANO DE SELLADOR VINÍLICO 5X1 REFORZADO MARCA COMEX O SIMILAR, LIMPIEZA, RESANES, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, ELEVACIONES, DESPERDICIOS, ANDAMIAJE A CUALQUIER ALTURA, ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA , LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS.	M2	99.66	$ 198.12	Ciento Noventa y Ocho Pesos 12/100 M.N.	$ 19,744.64
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO DE TABLAROCA A 2 CARAS, MEDIANTE PANEL YESO DE 12.7 MM DE ESPESOR. INCLUYE: AISLANTE ACUSTICO LANA MINERAL ,TRABAJO PREVIO DE CORTES, DELINEADOS, ESCOFINADO, POSTE, CANAL Y BASTIDOR 9.20, JUNTEADO CON COMPUESTO REDIMIX Y REFORZADO EN SUS JUNTAS CON PERFACINTA, CINTA ESQUNERA REFUERZOS INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, RESANES, CORTES Y AJUSTES, ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, ELEVACIONES, ANDAMIAJE A CUALQUIER ALTURA Y NIVEL, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, RETIRO TOTAL DE DESPERDICIOS HASTA EL LUGAR DE APILE PARA POSTERIOR RETIRO FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	M2	49.83	$ 2,125.74	Dos Mil Ciento Veinticinco Pesos 74/100 M.N.	$ 105,925.62
3	FABRICACIÓN DE CAJILLO DE TABLAROCA A UNA CARA PARA CUBRIR TUBERÍA DE DREN Y ALIMENTACIONES AL INTERIOR DEL AULA, ACORDE A LA PENDIENTE DE LA TUBERÍA DESDE ALIMENTACIÓN A BASE DE EQUIPO EVAPORADOR CON DISTANCIA PROMEDIO DE 6.35 ML, X 0.40 MTS DE SECCIÓN X 0.20 MTS DE ANCHO, (LONGITUDES DESDE EQUIPO HASTA MURO). INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, POSTE Y CANAL DE LAMINA GALVANIZADA DE 90 MM, TORNILLO AUTORROSCABLE S1, PERFACINTA, REDIMIX, REMACHE POP, TABLAROCA DE 13 MM RH, TRAZO, CORTES, AJUSTES NECESARIOS, ELEVACIONES A CUALQUIER NIVEL, MATERIALES, DESPERDICIOS, FIJACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPO, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO, MANO DE OBRA. TRABAJO TERMINADO, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍL-ACRÍLICA A BASE DE AGUA ACABADO MATE LAVABLE, COLOR BLANCO, PREVIA LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, APLICADO A TODOS LOS ELEMENTOS DE TABLAROCA TRABAJO TERMINADO A DOS MANOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	LOTE	2.00	$ 1,645.54	Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos 54/100 M.N.	$ 3,291.08
				TABLAROCA Y PINTURA		$ 128,961.34
	CARPINTERIA					
4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE TAMBOR SAND CAFÉ, FABRICADA EN MADERA DE PINO COLOR CAFÉ CLARO,RELLENA DE RETICULA DE CARTON Y RECUBIERTA CON PANELES LISOS DE MDF CON PRECESO DE DOBRE SECADO UV. DE 0.90 X 2.10 M CON UN ESPESRO DE 3.5 CM Y PESO LIGERO INCLUYE: MARCO AJUSTABLE FABRICADO EN MADERA DE PINO CON BISAGRAS,CHAPA DE POMO TIPO POMO DE SEGURIDAD,HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA , Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	$ 12,588.12	Doce Mil Quinientos Ochenta y Ocho Pesos 12/100 M.N.	$ 25,176.24
				CARPINTERIA		$ 25,176.24
	ALBAÑILERIA EXTERIOR					
5	CONSTRUCCIÓN DE BASE DE CONCRETO PARA UNIDADES CONDENSADORAS, FABRICADA A BASE DE CONCRETO F'C=100 KGS/CM2 EN ÁREA DE JARDÍN, ADJUNTO AL EDIFICIO (LADO NORTE O SUR), CON DIMENSIONES DE 4.50 X 1.00 MTS. A 30 CMS SOBRE NIVEL DEL LECHO BAJO DE DALA EXISTENTE EN EL EDIFICIO. Y 0.80 MTS PROMEDIO DE SEPARACIÓN DEL EDIFICIO (LO QUE PERMITA LA CURVATURA DE LOS ELEMENTOS DE COBRE O FLEXIBLES). INCLUYE: DESPALME DE TERRENO, MURETES DE BLOCK DE JARCRETO, LOSA DE CONCRETO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6 10-10, CONCRETO, CIMBRA, DESCIMBRA, CURADO, VIBRADO, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA, RETIRO DE MATERIALES, RETIRO DE ESCOMBROS O CUALQUIER MATERIAL PRODUCTO DE LA INTERVENCIÓN, MATERIA ORGÁNICA, EXCEDENTES, BASURAS, ETC.	PZA	1.00	$ 6,564.81	Seis Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Pesos 81/100 M.N.	$ 6,564.81
				ALBAÑILERIA EXTERIOR		$ 6,564.81

LINDE EDIFICACION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

RUIZ CORTINEZ 113-C COL. EL ZAPOTE TONALA JAL. C.P. 45400

R.F.C. LEC161109-GJO TEL. 33 3667 0272

ATN. **ING. MARA LIZETH RAMIREZ CALDERA**
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PRESENTE

OBRA: ADECUACION DE CONSULTORIOS EN MODULO "C"
SEDE: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA, PUERTO VALLARTA, JALISCO

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y a la vez presento a su amable consideracion nuestro presupuesto por los trabajos que nos solicito, esperando que seamos favorecidos para la realizar mencionados trabajos

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	LETRA	IMPORTE
	AIRE ACONDICIONADO					
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, TIPO MINI SPLIT DE 1 TON, MARCA TRANE, MODELO EVAPORADORA 4MXW1612 CONDENSADORA 4TXK1612 INVERTER A 220 V, : INCLUYE 9 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE COBRE CON AISLANTE TÉRMICO, CONSIDERAR IMPERMEABILIZAR LA TUBERÍA QUE QUEDE EXPUESTA EN EXTERIOR. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO: CABLE THHW-LS CALIBRE 10, UNA PASTILLA TERMOMAGNÉTICA DE 2 X 20 AMP. TUBERIA HIDRAULICA DE 3/4" PARA DESHAGÜE DE EQUIPO, CONECTORES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CODO A 45° PARA HACER LLEGAR LA TUBERÍA AL JARDÍN. RESANAR, PINTAR E IMPERMEABILIZAR LOS PASOS QUE SE REALICEN EN MUROS Y/O LOSA (SE PUEDEN UTILIZAR LOS EXISTENTES, DEBE SER EL MISMO TONO DE PINTURA) Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	$ 35,297.50	Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos 50/100 M.N.	$ 70,595.00
				AIRE ACONDICIONADO		$ 70,595.00
	LIMPIEZA					
7	LIMPIEZA GENERAL DURANTE Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADO POR CUALQUIER MEDIO, CONSIDERANDO REALIZAR LA ACTIVIDAD EN ÁREAS DE TRABAJO, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA PAGADERO UNA SOLA VEZ EN LA ESTIMACIÓN FINAL, UNIDAD DE MEDIDA METRO CUADRADO. INCLUYE: LIMPIEZA FINAL PARA ENTREGA DE OBRA CON APILE CARGA, ACARREOS Y RETIRO DE MATERIALES SOBRANTES, BASURA Y ESCOMBRO QUE SE GENERE DURANTE LOS TRABAJOS, RETIRO FUERA DE LA OBRA HASTA EL TIRADERO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE; MATERIALES NECESARIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y MAQUINARIA. (A CUALQUIER ALTURA).	LOTE	1.00	$ 1,500.00	Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.	$ 1,500.00
				LIMPIEZA		$ 1,500.00

RESUMEN DE PARTIDAS

TABLAROCA Y PINTURA	$ 128,961.34
CARPINTERIA	$ 25,176.24
ALBAÑILERIA EXTERIOR	$ 6,564.81
AIRE ACONDICIONADO	$ 70,595.00
LIMPIEZA	$ 1,500.00

SUBTOTAL:	$232,797.39
I.V.A.:	$37,247.58
TOTAL:	$270,044.97

Doscientos Setenta Mil Cuarenta y Cuatro Pesos 97/100 M.N.

TONALA, JALISCO A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ATENTAMENTE
LINDE EDIFICACION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

[redacted]

12

MARTIN ISIDRO SANDOVAL QUINTERO
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

[redacted]

13

LINDE EDIFICACION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

RUIZ CORTINEZ 113-C COL. EL ZAPOTE TONALA JAL. C.P. 45400
R.F.C. LEC161109-GJO TEL. 33 3667 0272

PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

OBRA: ADECUACION DE CONSULTORIOS EN MODULO "C"
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA, PUERTO VALLARTA, JALISCO

PARTIDA	DIAS CALENDARIO																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
TABLAROCA Y PINTURA																	
CARPINTERIA																	
ALBAÑILERIA EXTERIOR																	
AIRE ACONDICIONADO																	
LIMPIEZA																	

LINDE EDIFICACION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

[redacted]

MARTIN ISIDRO SANDOVAL QUINTERO
Administrador General Unico

[redacted]

LINDE
EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Ruiz Cortines 113-C Col. El Zapote. Tonala. Jalisco R.F.C. LEC161109GJO C.P. 45400 Tel. 3333667 0272

ING. MARA LIZETH RAMIREZ CALDERA
Coordinación de Servicios Generales del
Centro Universitario de la Costa de la
Universidad de Guadalajara
PRESENTE

Por medio de la presente me permito saludarlo y a la vez informar a usted que para dar cumplimiento a las OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REPSE. Referente a la obra: ADECUACION DE CONSULTORIOS EN MODULO "C". Sede Centro Universitario de la Costa, Puerto Vallarta, Jalisco.

Me permito presentar a usted el listado de personal que intervendrá en la ejecución de los trabajos:

N°	NSS	NOMBRE	SALARIO BASE	CURP	RFC
1	[redacted]	[redacted]	$450.00	[redacted]	[redacted]
2			$450.00		
3			$420.00		
4			$300.00		

Cabe hacer mención que este listado es enunciativo más no limitativo, ya que en el transcurso de la obra se estarán actualizando los listados conforme se vayan suscitando las modificaciones.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo las atenciones que se sirva dar a la presente, quedando de Usted a sus órdenes.

Tonala, Jal., a la fecha de su presentación.

[redacted]

LINDE EDIFICACION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
Martín Isidro Sandoval Quintero
Administrador Único

c.c.p. Archivo

[redacted]

FUNDAMENTACION AD-019-CUCOSTA-2025

1.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3.- *Eliminado un código de barras bidimensional y cifrado* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

4.- Eliminada una dirección de correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

6.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de

Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

7.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

8.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

9.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

10.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

11.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

12.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de

Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

13.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

14.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

15.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

16.- Eliminada una columna numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

17.- Eliminada una columna de texto con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

18.- Eliminada una columna alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

(LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

19.- Eliminada una columna alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

20.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

21.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.